

SEGUNDO COMUNICADO DE APERTURA DE VENTANILLAS AGRICULTURA POR CONTRATO CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO/2013-14

La Coordinación General de Comercialización de ASERCA, con fundamento en los artículos 44 y 45 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, (SAGARPA), 1 fracción III, inciso a); 2, 3 fracciones I y II, 30, 31, 64 y 65 Anexo XXXI "Lineamientos para la Operación del Componente de Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización (productores-compradores) del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de febrero de 2013 y de las Modificaciones a dichas Reglas publicadas en el DOF el 7 de junio y 25 de julio de 2013; **anuncia a todos los interesados en Agricultura por Contrato del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2013-14, el Segundo Comunicado para dar a conocer las Adiciones y Modificaciones al Primer Comunicado de Apertura de Ventanillas de Agricultura por Contrato Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2013-14 publicado el 25 de septiembre de 2013, en la página www.infoaserca.gob.mx y ANEXO (Bases de Comercialización)**

PRIMERA.- Se adiciona como cultivo elegible el Trigo (Cristalino y Panificable) quedando:

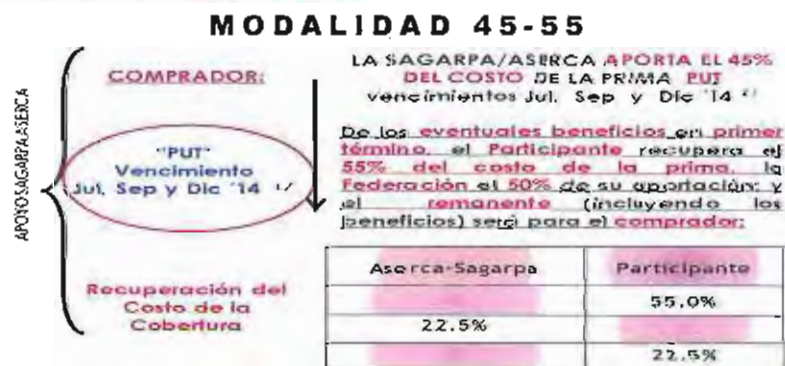
CULTIVOS ELEGIBLES
Sorgo
Trigo Panificable y Cristalino

SEGUNDA.- Se mantiene el periodo de ventanilla para registro de contratos de compraventa a término; es decir, del **25 de Septiembre al 15 de Noviembre de 2013**, conservando la exclusividad establecida para las empresas consumidoras (del 25 de Septiembre al 4 de Octubre de 2013); y se adhiere a dicho periodo el cultivo elegible Trigo, a partir de la fecha de publicación del presente Comunicado.

TERCERA.- La fórmula de precio aplicable al Contrato de Compraventa a Término se mantiene, precisando que la referencia de precio aplicable a Trigo Panificable para Chihuahua será la cotización del vencimiento Septiembre '14 cotizada en la Bolsa de "Chicago Mercantile Exchange" (CME Group).

CUARTA.- La instrumentación de las Modalidades se modifican para quedar de la siguiente manera:

A).- El inciso 5.1) establecida en el Primer Comunicado referente a "MODALIDAD" de coberturas de precios, mantiene los términos en su Modalidad "**CALL**" (75 -25), se **MODIFICA** en su Modalidad "**PUT**" (40 – 60) para quedar en "**PUT**" (45-55) de acuerdo a:

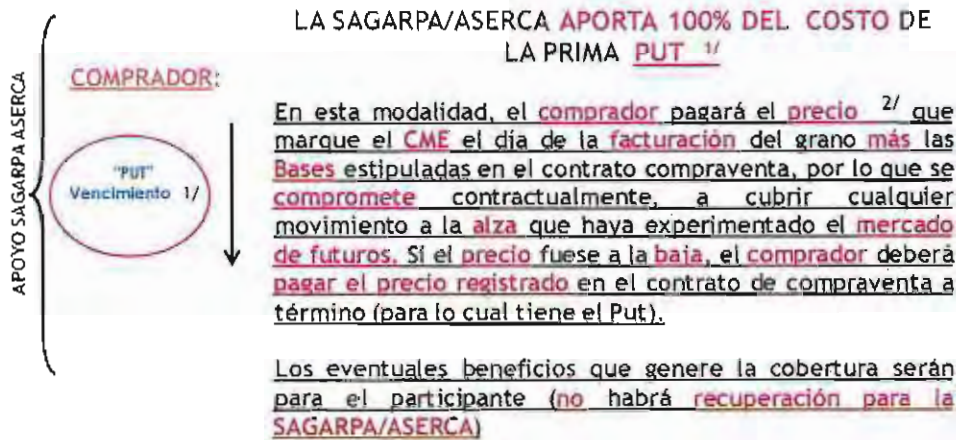


1/ Sobre el volumen contratado el comprador podrá cubrir la totalidad de éste con vencimiento Julio '14, o bien con vencimientos Julio y Septiembre '14 en partes iguales; o, de ser el caso, podrá protegerse con vencimientos Julio, Septiembre y Diciembre '14 distribuidos proporcionalmente. Se precisa que sobre el costo de la prima opción "PUT" vencimiento Diciembre '14, la APORTACIÓN de la SAGARPA-ASERCA, será del 45% sobre el costo de la Prima Opción "PUT" con Vencimiento a Septiembre '14 que se registre al momento de la operación, por lo que el PARTICIPANTE se obliga a pagar la diferencia que resulte entre los costos de la primas de ambas posiciones (Vencimientos Sep y Dic '14).

NOTA: Aquellos productores, cuya cosecha finalice en la segunda quincena de junio de 2014, o posterior a este periodo; podrán cubrirse con contratos vencimiento septiembre '14; ante esta situación, su contraparte podrá protegerse con contratos vencimiento julio y septiembre '14. En el caso del Estado de Tamaulipas, la mayor parte de la superficie del sorgo es de temporal, por lo que las fechas de siembra-cosecha varían en función de éste, lo que conlleva a que se adquieran coberturas con vencimiento septiembre, salvo a petición de parte de cubrir en parcialidades de julio y septiembre '14.

B).- A la Modalidad "SOLO PUT", se le adiciona el vencimiento Diciembre '14, se mantiene vigente la condición de que el comprador deberá reconocer, en el contrato de compraventa, las alzas que registre el mercado de futuros (CME Group) al momento de la facturación; asimismo, permanece la comprobación, ante la ventanilla de registro de ASERCA, que se encuentra protegido ante las fluctuaciones que pudiese presentar el mercado al alza, dicha protección deberá ser por lo menos vencimiento a julio '14.

MODALIDAD SOLO PUT



1/ El participante podrá protegerse con vencimientos Julio, Septiembre y Diciembre '14 distribuidos proporcionalmente. Se precisa que sobre el costo de la prima opción "PUT" vencimiento Diciembre '14, la SAGARPA/ASERCA aportará el 100% del costo de la prima opción "PUT" vencimiento Septiembre '14, por lo que el participante pagará el diferencial que resulte entre ambas.

2/ El precio que el comprador pagará al productor será la cotización de cierre que registre el mercado de futuros (CME) vencimiento Julio o septiembre '14 (en concordancia con la fórmula de precio del contrato de compraventa a término -especificación 4 del presente comunicado-) con el día de la facturación.

NOTA: Para el caso particular de la Modalidad Sólo Put, y de conformidad con las Reglas de Operación, en su Capítulo XI Causas de Incumplimiento Art. 62 y al ANEXO XXXI, Artículo 2º, Numeral 11, si el comprador incumple no reconociendo las alzas que experimente el mercado, el tenedor de la cobertura perderá el derecho de recibir el eventual beneficio producto de la liquidación de la cobertura; asimismo, ASERCA solicitará el 100 % del costo de la prima "put", más los intereses generados en el periodo comprendido entre la fecha de compra de la cobertura y el día en que se realice el reintegro del costo de la prima; además de su exclusión de los apoyos de ASERCA, durante los 2 ciclos agrícolas homólogos siguientes.

QUINTA.- El contenido de las presentes MODIFICACIONES Y ADICIONES, no alteran ni varían las disposiciones establecidas en las especificaciones 5.1).- Modalidad "75-25"; la 5.3) primer y segundo párrafo; la 6), 7) 8) y 9) del Primer Comunicado de Apertura de Ventanillas de Agricultura por Contrato ciclo agrícola Otoño-Invierno/2013-14 publicado el 25 de septiembre de 2013, en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx.



México, D.F. a 30 de Septiembre de 2013.

A N E X O

BASES DE COMERCIALIZACIÓN APLICABLES A AGRICULTURA POR CONTRATO, CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO/ 2013-14

SORGO

ENTIDAD	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dis/Ton)	Base Máxima Regional (Dis/Ton)	Base Zona Productora (Dis/Ton)
Nayarit	63	33	30
Sinaloa	62	38	24
Tamaulipas	50	50	0
Veracruz	42	28	14

TRIGO

ENTIDAD	Tipo de Trigo	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dis/Ton)	Base Máxima Regional (Dis/Ton)	Base Zona Productora (Dis/Ton)
Baja California y San Luis Rio Colorado	panificable	57	36	21
	cristalino	54	40	14
Baja California Sur	panificable	85	36	49
Durango/Coahuila	panificable	62	40	22
	cristalino	62	50	12
Chihuahua	panificable	60	37	23
Nuevo León	panificable	57	19	38
	cristalino	62	38	24
Sinaloa	panificable	76	39	37
	cristalino	62	46	16
Sonora	panificable	76	39	37
	cristalino	62	46	16
BAJIO (Gto, Jal, Mich y Qro)	panif suave	72	37	35
BAJIO (Gto, Jal y Mich)	cristalino	73	41	32